

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220031000
AUTO #2425

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Corregir el literal a) del numeral 1º del auto 1953 del 06 de septiembre pasado, en el sentido de indicar que el valor correcto por concepto de cuotas alimentarias ordinarias dejadas de cancelar lo es Once Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos M/c/te, es decir, el especificado en números y **no en letras**. En su contenido, la providencia permanece inmodificable.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ